Resolución Nº 4946, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático. G. O. Nº 8284, del 13 de septiembre de 1958.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4946

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Teniente Coronel Rafael Armando Díaz Ruiz, E. N., como Agregado Militar a la Embajada de la República en Haití.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley Nº 4947, que confirma y ratifica en el grado de Generalísimo de las Fuerzas Armadas de la República al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, confiere el mismo Alto Grado de Generalísimo al General Héctor B. Trujillo Molina, actual Presidente de la República, y dicta otras disposiciones. G. O. Nº 8256, del 28 de Junio de 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4947

Art. 1.—Queda confirmado y ratificado en el grado de Generalísimo de las Fuerzas Armadas de la República, el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina,

Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, quien está autorizado, dentro o fuera del servicio, a usar uniforme militar a su discreción.

Art. 2.—Se confiere el Alto Grado de Generalísimo de las Fuerzas Armadas al General Héctor B. Trujillo Molina, actualmente Honorable Presidente de la República.

Art. 3.—Queda derogado el Párrafo II del artículo 1º y modifica, en cuanto sea necesario, la Ley Nº 512 de fecha 26 de mayo de 1933.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4948, del Congreso Nacional, que aprueba la Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas a la Limitación de la Responsabilidad de los Propietarios de Buques.
G. O. Nº 8266, del 25 de Julio de 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4948

VISTO: el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTAS la Convención Internacional para la Unificación de ciertas reglas relativas a la Limitación de la Responsabilidad de los Propietarios de Buques; y el Protocolo, a la cual se adhirió la República Dominicana el 13 de diciembre de 1949;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar la Convención Internacional para la Unificación de ciertas reglas relativas a la Limitación de la Responsabilidad de los Propietarios de Buques, firmada en Bruselas el 25 de agosto de 1924, y el Protocolo, a la cual se adhirió la República Dominicana el 13 de diciembre de 1949; que copiados a la letra dicen así:

CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA UNIFICACION DE CIERTAS REGLAS RELATIVAS A LA LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE BUQUES

El Presidente de la República Alemana, el Presidente de la República Argentina, Su Majestad el Rey de los Belgas, el Presidente de la República del Brasil, el Presidente de la República de Chile, el Presidente de la República de Cuba, Su Majestad el Rey de Dinamarca y de Islandia, Su Majestad el Rey de España, el Jefe del Estado Estoniano, el